

Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2022-0192-M

Quito, D.M., 23 de junio de 2022

**PARA:** Sra. María Sara Jijón Calderón, LLM  
**Directora General**

AUTORIZADO:.....

**ASUNTO:** Solicitud de autorización para prórroga de Convenios Marco SICM con vencimiento al 30 de junio de 2022.

De mi consideración:

En relación con los Convenios Marco adjudicados en función del procedimiento de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos (SICM) y habilitados en el Catálogo Electrónico administrado por este Servicio Nacional, me permito comunicar lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES**

Los Convenios Marco del Repertorio de Medicamentos del Catálogo Electrónico administrado por este Servicio Nacional como resultado de los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos 2011 y 2016 (SICM), se encuentran vigentes 9 procedimientos de la SICM 2011 y de 96 procedimientos de la SICM 2016, cuya vigencia fue ampliada hasta el 30 de junio de 2022.

Según lo establece la normativa vigente, a lo largo del primer semestre del 2022, este Servicio Nacional ha recibido la notificación por parte de 3 proveedores de medicamentos adjudicados, en el cual comunican su intención de NO prorrogar 3 Convenios Marco cuya vigencia finaliza el 30 de junio de 2022.

Con fecha 03 de junio de 2022, mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0311-OF, este Servicio Nacional solicitó al Ministerio de Salud Pública:

*“De conformidad a los antecedentes y la normativa expuesta, me permito señalar que este Servicio Nacional, podrá prorrogar la vigencia de los convenios marco de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos por el tiempo necesario para iniciar un nuevo procedimiento de selección de proveedores.*

*Considerando que la duración de los Convenios Marco de la SICM 2011 y SICM 2016 finaliza el 30 de junio de 2022 y que actualmente nos encontramos en la Fase uno de publicación de los procedimientos de la nueva SICM; así como, que los medicamentos que se encuentran catalogados, serán considerados en la Fase dos, con una fecha tentativa de publicación desde el 11 julio de 2022 y la catalogación a partir del 01 de septiembre 2022, me permito solicitar, se emita el pronunciamiento debidamente motivado por parte de la Red Pública Integral de Salud (RPIS), respecto a la necesidad de que se prorroguen o no se prorroguen los Convenios Marco vigentes, descritos en el Anexo 2 adjunto al presente, conforme el siguiente detalle:*

<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>CONVENIOS MARCO</b>
SICM 2011	9
SICM 2016	93

*En el caso de que el pronunciamiento sea el de prorrogar los Convenios Marco, agradecería se informe a este Servicio Nacional el tiempo de prórroga que se deberá aplicar, con la finalidad de que se pueda efectuar la respectiva ampliación en el Catálogo Electrónico y la renovación de garantías; o, por el*

**Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2022-0192-M**

**Quito, D.M., 23 de junio de 2022**

*contrario, iniciar el proceso de terminación y liquidación de dichos Convenios Marco.”*

Mediante Oficio Nro. MSP-MSP-2022-2288-O de 20 de junio de 2022, el Ministerio de Salud Pública informó a este Servicio Nacional, la prórroga de la vigencia de los Convenios Marco suscritos con los proveedores adjudicados a través de los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos 2011 y 2016, en donde señala que:

*“1. Se revisa la lista de medicamentos con convenios marco, cuyos proveedores han manifestado su intención de NO prorrogar la vigencia de los mismos. De acuerdo a información del SERCOP, en el caso de los medicamentos Clindamicina, sólido oral, 300 mg y Espironolactona, sólido oral, 100 mg, los proveedores señalan que la principal razón para no renovar el convenio marco es la dificultad en la importación de materias primas para la producción y comercialización de dichos medicamentos. Respecto al medicamento Amoxicilina + Ácido clavulánico, sólido oral, 500 mg + 125 mg, el proveedor informa sobre la no renovación del convenio con base en lo estipulado en el pliego. Los delegados del equipo farmacoterapéutico de la RPIS solicitan al SERCOP realizar las acciones necesarias con el proveedor del medicamento en mención, a fin de que reconsidere la decisión de no renovar el convenio marco, en virtud de que se trata de un medicamento de alto consumo en los establecimientos de salud de la RPIS y que consta en la programación de las compras para este año, por lo que de no renovarse el convenio marco se producirá un impacto en su adecuado abastecimiento y presupuesto planificado. Por otro lado, de no tener respuesta favorable por parte del proveedor, este medicamento debería priorizarse para que sea incluido en el grupo de medicamentos que vayan a publicarse en la SICM-2022.*

*2. Se revisa la lista de medicamentos con convenios marco de la SICM 2011 (9) y SICM 2016 (102), cuya vigencia finaliza el 30 de junio de 2022 y, por unanimidad los delegados de la RPIS señalan que dichos convenios marco se deben prorrogar por 6 meses, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2022, en virtud de que la SICM-2022 se encuentra en proceso y no se tiene la certeza de la fecha en que serán adjudicados; sin embargo, es necesario que los proveedores planifiquen su fabricación y así garantizar la disponibilidad de estos medicamentos en los establecimientos de salud hasta que sean adjudicados en la SICM-2022.” [sic].*

## **II. BASE NORMATIVA**

### **Constitución de la República del Ecuador**

*“Art. 363.- El Estado será responsable de [...] 7. Garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. En el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales. [...]”*

### **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**

*“Art. 2.- Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 1. Las de adquisición de fármacos y otros bienes estratégicos determinados por la autoridad sanitaria nacional que celebren las autoridades que presten servicios de salud, incluidos los organismos públicos de seguridad social. Cuando su adquisición se realice a través de organismos internacionales y optimice el gasto público, garantizando la calidad, seguridad y eficacia de los bienes, podrá ser privilegiada por sobre los procedimientos nacionales de adquisición de bienes. (...)”*

**Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2022-0192-M**

**Quito, D.M., 23 de junio de 2022**

*“Art. 6.- Definiciones.- (...) 3. Catálogo Electrónico: Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco. (...) 9. Convenio Marco: Es la modalidad con la cual el Servicio Nacional de Contratación Pública selecciona los proveedores cuyos bienes y servicios serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho Convenio (...) 17. Mejor Costo en Bienes o Servicios Normalizados: Oferta que cumpliendo con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo (...).”*

*“Art. 10.- El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).- (...) El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones: ( ) 7. Establecer y administrar catálogos de bienes y servicios normalizados ( ).”*

*“Art. 43.- Convenios Marco.- El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.”*

*“Art. 45.- Obligaciones de los Proveedores.- Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco.”*

*“Art. 46.- Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.”*

*“Art. 77.- Devolución de las Garantías. - En los contratos de ejecución de obras, la garantía de fiel cumplimiento se devolverá al momento de la entrega recepción definitiva, real o presunta. En los demás contratos, las garantías se devolverán a la firma del acta recepción única o a lo estipulado en el contrato.”*

**Reglamento General Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**

*“Art. 43.- Procedimiento para contratar por catálogo electrónico. - Para la inclusión en el catálogo electrónico de los bienes y servicios normalizados, el SERCOP realizará procesos de selección que permitan celebrar convenios marcos, observando el procedimiento que se establezca en los pliegos. Las contrataciones por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados, que realicen las Entidades Contratantes, observarán el procedimiento señalado por el SERCOP: La orden de adquisición electrónica emitida por la Entidad Contratante se sujetará a las condiciones contractuales previstas en el Convenio Marco; y, de ser el caso a las mejoras obtenidas por la entidad contratante.*

*De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley, la Orden de Compra emitida a través del Catálogo Electrónico formaliza la contratación de los bienes o servicios requeridos y genera los derechos y obligaciones correspondientes para las partes. Una vez recibidos los bienes o*

**Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2022-0192-M**

**Quito, D.M., 23 de junio de 2022**

*servicios contratados, se suscribirá el acta de entrega recepción correspondiente con la verificación de correspondencia con las especificaciones previstas en el catálogo.”*

*“Art. 78.- Compras Corporativas. - En todas las compras corporativas descritas en este apartado, con el objeto de conseguir mejores condiciones de contratación y aprovechar economías de escala, las entidades involucradas, conjuntamente con el SERCOP, realizarán una selección para elegir al proveedor que constará en el repertorio virtual para, compras directas habilitado en el Portal de COMPRASPUBLICAS, desde el cual se generarán las órdenes de compra, independientes y periódicas, que constituirán la adquisición del bien o la contratación del servicio. En estos procesos, el SERCOP brindará asistencia técnica y administrará el repertorio virtual mencionado.”*

**Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública - Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072**

*“Art. 395.- Adjudicación y suscripción del Convenio Marco.- Una vez concluido el período de presentación de la documentación e información por parte del oferente ganador, y emitido el informe de la Comisión Técnica de recomendación de adjudicación a la máxima autoridad del Servicio Nacional de Contratación Pública o su delegado, en donde se señalará que el oferente cumple con lo requerido en el pliego; la máxima autoridad del Servicio Nacional de Contratación Pública o su delegado adjudicará el procedimiento de contratación para que posteriormente se suscriba el Convenio Marco, suscripción que se realizará en el término de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación realizada a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.*

*El informe de resultados que será entregado para revisión y aprobación del Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública o su delegado, deberá contener:*

- 1. Cumplimiento de los requisitos del pliego y de las fichas técnicas.*
- 2. Reporte del precio unitario adjudicado, obtenido a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado-SOCE. En el caso de negociación, se presentará el acta de negociación correspondiente.”*

*“Art. 403.- Obligaciones de los proveedores.- Los suscriptores del Convenio Marco están obligados a proveer los medicamentos, de acuerdo a las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas en el Convenio Marco y durante el plazo de vigencia del mismo.”*

*“Art. 406.- Precio.- El precio que ofertó y se le adjudicó al contratista tendrá una duración igual a la vigencia del Convenio Marco para todo el territorio nacional y no tendrá derecho a cobro de recargo alguno.”*

**Pliego Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos 2011**

**“CONVOCATORIA**

*“El plazo estipulado de duración del Convenio Marco es de dos años, contado a partir de la fecha de suscripción, sin embargo, el mismo podrá prorrogarse hasta la suscripción de un nuevo Convenio Marco del mismo ítem, si el Instituto Nacional de Contratación Pública así lo notificare.”*

**Convenio Marco Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos 2011**

**“SEXTA: DURACIÓN**

*El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2) años, contados desde la fecha de suscripción. El INCOP podrá prorrogar la vigencia del presente convenio sólo por el tiempo necesario para iniciar un nuevo proceso de selección de proveedores.”*

**Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2022-0192-M**

**Quito, D.M., 23 de junio de 2022**

**Adendum al Convenio Marco Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos SICM 2011**

**“SEGUNDA: OBJETO.-** Las partes acuerdan ampliar la vigencia de los Convenios Marcos, para la provisión de los medicamentos constantes en el Repertorio de Medicamentos y habilitados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), hasta que se suscriba los nuevos Convenios Marcos o hasta que las entidades que forman parte de la Red Pública Integral de Salud tomen la decisión sobre los mecanismos de adquisición de los fármacos, de conformidad a las condiciones de lugar, plazo y modo de entrega de los medicamentos, precio, mejora de condiciones de ser el caso, calidad, especificaciones técnicas, garantías y servicios establecidos en los Convenios Marcos principales.”

**“TERCERA: DURACIÓN.-** Las partes acuerdan que la ampliación del plazo de los procesos objeto del presente instrumento, serán hasta que se suscriban los nuevos Convenios Marcos o hasta que las entidades que forman parte de la Red Pública Integral de Salud tomen la decisión sobre los mecanismos de adquisición de los fármacos.”

**Pliego Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos 2016**

**“CONVOCATORIA**

Las condiciones generales para esta convocatoria son las siguientes:

(...) 12. El plazo de vigencia del Convenio Marco es de 24 meses contados a partir de la habilitación del medicamento en el Repertorio de Medicamentos, sin perjuicio de que el SERCOP pueda prorrogarlo.”

**“3.5.1 Renovación del Convenio Marco.-** El presente Convenio Marco podrá ser renovado por parte del SERCOP de forma automática por el mismo plazo y en las mismas condiciones, de considerarlo favorable para los intereses institucionales. En caso de que el proveedor notifique su voluntad de no renovar el Convenio Marco, deberá hacerlo mediante comunicación escrita con al menos 30 días de anticipación a la culminación de la vigencia de dicho instrumento.”

**“5.3 Plazo de vigencia del precio establecido en el Convenio Marco.-** Los precios constantes en el respectivo Convenio Marco deberán estar vigentes por toda la duración del mismo, salvo las cláusulas estipuladas en el Convenio que permitan la mejora del precio. Los precios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad. No hay opción a reclamo por precios ofertados.”

**“5.5 Terminación del Convenio Marco.-** El Convenio Marco que se suscriba como consecuencia del presente procedimiento (...) termina por las siguientes causales:

1. Por terminación de la vigencia del Convenio Marco, siempre que no haya sido prorrogado automáticamente o a solicitud de la RPIS;”

**Convenio Marco Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos 2016**

**“SEXTA: DURACIÓN**

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la fecha de su habilitación en el Repertorio de Medicamentos. El SERCOP podrá prorrogar la vigencia del presente convenio por el tiempo necesario para iniciar un nuevo procedimiento de selección de proveedores.”

**“OCTAVA: GARANTÍAS**

**Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2022-0192-M**

**Quito, D.M., 23 de junio de 2022**

*El Proveedor Adjudicado, previo a la suscripción del Convenio Marco rendirá en favor del SERCOP, una garantía de fiel cumplimiento del contrato por un valor igual al 5% del monto total del Convenio Marco, [...] Dicha garantía será devuelta una vez que finalice la vigencia del Convenio Marco suscrito.”*

**“DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO MARCO**

*El Convenio Marco termina por las siguientes causales:*

- 1. Por terminación de la vigencia del Convenio Marco, siempre que no haya sido prorrogado automáticamente o a solicitud de la RPIS.*
- 2. Por mutuo acuerdo de las partes; [...].”*

**III. ANÁLISIS**

**Con respecto a los Convenios Marco de la Subasta Inversa Corporativa 2011, cuya vigencia finaliza el 30 de junio de 2022**

En la Tabla 1. Se detallan 9 Convenios Marco, cuya vigencia termina el 30 de junio de 2022, para los cuales se podrá ampliar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Con referencia a los Convenios Marco de la Subasta inversa Corporativa 2016. Cuya vigencia finaliza el 30 de junio de 2022**

1. En la Tabla 2, adjunto a la presente, se detallan 92 Convenios Marco, los cuales se podrá ampliar la vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022, en vista de que no se ha recibido la notificación de no renovación de dichos convenios, por parte de los proveedores catalogados, de conformidad a lo establecido en el numeral 3.5.1 de los Pliegos, de los procedimientos de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos – SICM 2016.

2. En la Tabla 3, se detallan 3 Convenios Marco, en los cuales los proveedores han notificado su voluntad de no renovación de los mismos, lo cual fue comunicado al Ministerio de Salud Pública. En este sentido la RPIS mediante Oficio Nro. MSP-MSP-2022-2288-O, solicita: “(...)realizar las acciones necesarias con el proveedor del medicamento en mención, a fin de que reconsidere la decisión de no renovar el convenio marco, en virtud de que se trata de un medicamento de alto consumo en los establecimientos de salud de la RPIS y que consta en la programación de las compras para este año.”;

En atención a dicha solicitud, este Servicio Nacional mediante oficio SERCOP-DDCC-2022-0655-OF, solicitó a NOVARTIS ECUADOR S.A., “(...) realice el análisis de dicha petición y de ser el caso, ratifique o rectifique lo mencionado en sus oficio No. L&C-2022-007 de 18 de abril de 2022, en el cual su representada notificó, su voluntad de no renovar el Convenio Marco SICM-047-2016 correspondiente al medicamento “DCI: AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO - Forma farmacéutica: SOLIDOORAL Concentración: 500 MG + 125 MG - Presentación: CAJA X BLISTER/RISTRA. NO ENVASES HOSPITALARIOS” En caso de no contar con una respuesta favorable en el plazo de 24 horas, se procederá con lo notificado en el oficio No. L&C-2022-007.”; ante lo cual no se recibió respuesta.

3. De igual manera en la Tabla 3, se detalla el Convenio Marco SICM-343-2016-B-CDTU, en el cual consta la siguiente consideración: “En el procedimiento de contratación SICM-343-2016-B-CDTU, la presentación comercial ofertada por el proveedor QUIFATEX S.A. es caja x 5 ampollas x 1 ml, la cual difiere de la establecida en la ficha técnica del medicamento: Ampollas x 2 ml; sin embargo, una vez verificada la base de datos de Registros Sanitarios de la ARCSA se constata que en el mercado nacional

**Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2022-0192-M**

**Quito, D.M., 23 de junio de 2022**

*la Ampolla x 2 ml solo la comercializa el proveedor que fue declarado contratista incumplido, por lo cual, con la finalidad de favorecer el acceso a dicho medicamento en los distintos establecimientos de salud de la RPIS a través de Catálogo Electrónico, excepcionalmente se acepta la presentación comercial ofertada, conforme consta en el Registro Sanitario correspondiente”.*

En este sentido, con fecha 28 de marzo de 2022, en el Modulo de Compras Corporativas del Servicio Oficial de Contratación Pública del Ecuador, se publicó el procedimiento SICM-114-2022, cuyo objeto contractual es DCI: PARICALCITOL - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN: 5 MCG/ML - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X AMPOLLA(S)/VIAL(ES) X 1 ML, el mismo que al momento tiene adjudicado a un oferente ganador, por lo cual el Convenio Marco SICM-343-2016-B-CDTU, no será prorrogado y terminará su vigencia el 30 de junio de 2022.

**IV. RECOMENDACIÓN**

En función de lo expuesto, se recomienda llevar a cabo la extensión de la vigencia de 101 Convenios Marco, detallados en la Tabla 4, hasta el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo solicitado por la Red Pública Integral de Salud.

Cabe señalar que esta ampliación estará sujeta a lo establecido en las Cláusulas de los Convenios Marco de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos.

Particular que pongo en su conocimiento Señora Directora para contar con su respectiva autorización.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Sr. Javier Alejandro Silva Herrera  
**DIRECTOR DE DESARROLLO DE COMPRAS CORPORATIVAS**

Referencias:  
- SERCOP-SERCOP-2022-2612-EXT

Anexos:  
- tablas\_1,\_2,3\_4-\_medicamentos\_-prorrogas.pdf  
- sercop-sercop-2022-2612-ext.pdf

Copia:  
Sr. Ing. Efraín Santiago Betancourt Vaca  
**Coordinador Técnico de Catalogación**  
  
Sra. Dra. Gabriela Jacqueline Paguay Muñoz  
**Especialista de Supervisión de Procedimientos**

gp